



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA POR LA QUE SE CONVOCA LA PRIMERA SUBASTA PARA EL OTORGAMIENTO DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO ESPECÍFICO A INSTALACIONES DE COGENERACIÓN DE ALTA EFICIENCIA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN LA ORDEN TED/672/2026, DE 2 DE JULIO.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, contempla, en su artículo 14.7, que excepcionalmente el Gobierno podrá establecer un régimen retributivo específico para fomentar la producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración de alta eficiencia y residuos, cuando exista una obligación de cumplimiento de objetivos energéticos derivados de Directivas u otras normas de Derecho de la Unión Europea o cuando su introducción suponga una reducción del coste energético y de la dependencia energética exterior, fijando los términos en los que ha de realizarse.

El Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, establece un régimen jurídico y económico para dichas instalaciones.

El Real Decreto 530/2026, de 24 de junio, por el que se establece el marco de las convocatorias para el otorgamiento del régimen retributivo específico a instalaciones de cogeneración, aprueba el otorgamiento del régimen retributivo específico para 1.200 MW de potencia de instalaciones de cogeneración de alta eficiencia del subgrupo a.1.1 e instalaciones de cogeneración de alta eficiencia de los grupos b.6 y b.8, conforme a la clasificación establecida en el artículo 2.1 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. El otorgamiento debe producirse mediante la realización de sucesivas subastas, convocadas al amparo de dicho real decreto, por resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía.

La Orden TED/672/2026, de 2 de julio, por la que se regula el procedimiento de asignación del régimen retributivo específico en las convocatorias para instalaciones de cogeneración de alta eficiencia convocadas al amparo del Real Decreto 530/2026, de 24 de junio, por el que se establece el marco de las convocatorias para el otorgamiento del régimen retributivo específico a instalaciones de cogeneración, y se aprueban sus parámetros retributivos, desarrolla el mecanismo de asignación del régimen retributivo específico conforme a lo estipulado en el Real Decreto 530/2026, de 24 de junio, que se realizará mediante un procedimiento de subasta, estableciendo la metodología y los procesos que configuran dicho procedimiento, incluyendo el mecanismo de casación, así como las características que han de satisfacer las ofertas presentadas por los agentes participantes, y establece el calendario indicativo para la asignación del régimen retributivo específico para instalaciones de cogeneración de alta eficiencia para el periodo 2026-2027.

De acuerdo con esta normativa, esta resolución convoca la primera subasta para el otorgamiento del régimen retributivo específico a instalaciones de cogeneración de alta



eficiencia, dando cumplimiento al calendario anteriormente referido para el año 2026, estableciendo un total de 10 productos diferenciados por sus especificidades que totalizan 600 MW.

Asimismo, esta resolución aprueba los restantes aspectos establecidos en el artículo 14 de la Orden TED/672/2026, de 2 de julio, incluyendo la fecha de celebración de la subasta y su calendario, sus especificaciones de detalle y formularios de participación.

En cumplimiento del mandato establecido en el artículo 3.3 del Real Decreto 530/2026, de 24 de junio, se aprueba esta resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía.

En su virtud, resuelvo:

Primero. Convocar una subasta para el otorgamiento del régimen retributivo específico, al amparo de la Orden TED/672/2026, de 2 de julio, por la que se regula el procedimiento de asignación del régimen retributivo específico en las convocatorias para instalaciones de cogeneración de alta eficiencia convocadas al amparo del Real Decreto 530/2026, de 24 de junio, por el que se establece el marco de las convocatorias para el otorgamiento del régimen retributivo específico a instalaciones de cogeneración, y se aprueban sus parámetros retributivos, destinada a las instalaciones que se encuentran dentro del ámbito de aplicación previsto en el artículo 2 de dicha orden.

Segundo. Aprobar el siguiente calendario de la subasta:

Evento	Fecha y hora
Apertura de plazo para la entrega de la documentación para la precalificación y calificación	13/10/2026 13:00
Cierre de plazo para la entrega de la documentación para la calificación y la precalificación	1/12/2026 13:00
Cierre del plazo de subsanación de errores	2/12/2026 13:00
Ensayo de subasta con los participantes calificados en la subasta	4/12/2026 09:00
Prueba de acceso al sistema de subasta y firma electrónica	9/12/2026
Fecha de celebración de la subasta	10/12/2026
Apertura del periodo de recepción de ofertas	10/12/2026 09:00
Cierre del periodo de recepción de ofertas	10/12/2026 11:00



Plazo máximo para el proceso de casación y publicación de resultados provisionales	10/12/2026 14:00
Periodo de reclamaciones de los participantes a los resultados provisionales	10/12/2026 2 horas después de poner los resultados provisionales a disposición de los agentes
Plazo máximo para la validación de la subasta	24 horas después de finalizar el periodo de reclamaciones

Tercero. Aprobar los diferentes productos y sus respectivos cupos de producto a subastar, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 y el anexo I.1.a) de la Orden TED/672/2026, de 2 de julio:

- a) Primer producto, destinado a la instalación tipo de referencia ITR-0106 con un cupo de producto de 2 MW de potencia instalada.
- b) Segundo producto, destinado a la instalación tipo de referencia ITR-0107 con un cupo de producto de 25 MW de potencia instalada.
- c) Tercer producto, destinado a la instalación tipo de referencia ITR-0108 con un cupo de producto de 50 MW de potencia instalada.
- d) Cuarto producto, destinado a la instalación tipo de referencia ITR-0109 con un cupo de producto de 8 MW de potencia instalada.
- e) Quinto producto, destinado a la instalación tipo de referencia ITR-0110 con un cupo de producto de 210 MW de potencia instalada.
- f) Sexto producto, destinado a la instalación tipo de referencia ITR-0111 con un cupo de producto de 130 MW de potencia instalada.
- g) Séptimo producto, destinado a la instalación tipo de referencia ITR-0112 con un cupo de producto de 5 MW de potencia instalada.
- h) Octavo producto, destinado a la instalación tipo de referencia ITR-0113 con un cupo de producto de 75 MW de potencia instalada.
- i) Noveno producto, destinado a la instalación tipo de referencia ITR-0116 con un cupo de producto de 65 MW de potencia instalada.
- j) Décimo producto, destinado a la instalación tipo de referencia ITR-0117 con un cupo de producto de 30 MW de potencia instalada.



El porcentaje de exceso del cupo en el proceso de casación se establece en el 10 % para todos los productos. De tal modo, la potencia que finalmente se asigne de cada producto no podrá ser superior a su cupo anteriormente establecido incrementado en dicho porcentaje.

Cuarto. Establecer en 25 MW la potencia instalada máxima de las instalaciones de cogeneración de biomasa de los grupos b.6 y b.8 para tener derecho a la percepción del régimen retributivo específico al amparo de la Orden TED/672/2026, de 2 de julio, no pudiendo resultar inscritas en el registro del régimen retributivo específico en estado de explotación por una potencia superior.

Quinto. Regular la posibilidad de ofertar tanto tramos divisibles como indivisibles y establecer el tamaño máximo de un tramo ofertado en los siguientes valores:

- a) Para el primer producto, 1 MW.
- b) Para el segundo producto, 25 MW.
- c) Para el tercer producto, 50 MW.
- d) Para el cuarto producto, 1 MW.
- e) Para el quinto producto, 25 MW.
- f) Para el sexto producto, 100 MW.
- g) Para el séptimo producto, 1 MW.
- h) Para el octavo producto, 25 MW.
- i) Para el noveno producto, 25 MW.
- j) Para el décimo producto, 25 MW.

Sexto. Aprobar las especificaciones de detalle y formularios a cumplimentar para participar en la subasta conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Orden TED/672/2026, de 2 de julio, que se recogen en el anexo I, detallando, entre otros elementos, la información y documentos a incluir en la solicitud de participación en la misma.

Séptimo. Establecer el plazo máximo para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 46 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, necesarios para la inscripción en el registro de régimen retributivo específico en estado de explotación, de acuerdo con el artículo 22 de la Orden TED/672/2026, de 2 de julio, que será de 60 meses en el caso de instalaciones nuevas vinculadas a la ITR-0106, ITR-0107, ITR-0108 e ITR-0116 y de modificaciones de



instalaciones vinculadas a la ITR-0117 y de 48 meses en el caso de modificaciones de instalaciones vinculadas al resto de instalaciones tipo de referencia.

Dicho plazo comenzará a contabilizarse desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución de la persona titular de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se inscriba en el registro de régimen retributivo específico en estado de preasignación a las ofertas adjudicatarias.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», significando que, en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, en virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid,

EL SECRETARIO DE ESTADO DE ENERGÍA



ANEXO I

ESPECIFICACIONES DE DETALLE DE LA SUBASTA

El presente documento describe las Especificaciones de Detalle de la subasta, en adelante “reglas de la subasta”. En el apéndice I se incluye la definición de los términos utilizados.

1. Entidad administradora de la subasta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden TED/672/2026, de 2 de julio, por la que se regula el procedimiento de asignación del régimen retributivo específico en las convocatorias para instalaciones de cogeneración de alta eficiencia convocadas al amparo del Real Decreto 530/2026, de 24 de junio, por el que se establece el marco de las convocatorias para el otorgamiento del régimen retributivo específico a instalaciones de cogeneración, y se aprueban sus parámetros retributivos (en adelante “la Orden”), la entidad administradora de la subasta será OMI-Polo Español S.A. (OMIE), a través de su filial OMEL Diversificación, S.A.U.

En el ámbito de dicha competencia, la entidad administradora de la subasta asumirá las siguientes funciones, además de las que se derivan de la normativa aplicable:

- a) Comprobar las condiciones y la documentación necesaria para poder participar en la subasta en los términos establecidos en las guías de precalificación y calificación (“apéndices II y III”).
- b) Proceder a la precalificación y calificación de los interesados tal como se desarrolla con mayor detalle en las guías de precalificación y calificación (“apéndices II y III”).
- c) Recibir y procesar las ofertas de los participantes en la subasta.
- d) Verificar que las ofertas se adecuan al procedimiento fijado en las reglas de la subasta.
- e) Advertir a los representantes designados por la entidad supervisora y a la persona titular de la Dirección General de Política Energética y Minas, según sea el caso, de cualquier incumplimiento de las reglas de la subasta por parte de los participantes.
- f) Determinar el resultado de la subasta.
- g) Dar a conocer a cada participante el valor de la potencia instalada que le ha sido adjudicada para cada producto y el porcentaje de reducción del valor estándar de la inversión inicial.
- h) Comunicar directamente a los representantes designados por la entidad supervisora y a la persona titular de la Dirección General de Política Energética y Minas la información que éstos le soliciten y que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones relacionadas con la subasta.
- i) Garantizar el secreto de la información de los participantes de carácter confidencial a la que tenga acceso.



- j) Mantener en todo momento la debida confidencialidad en la realización de la subasta.
- k) Emitir instrucciones para el adecuado ejercicio de sus funciones, comunicando su contenido a los participantes, a los representantes designados por la entidad supervisora y a la persona titular de la Dirección General de Política Energética y Minas.
- l) Mantener informados a los participantes de las fechas y plazos de los hitos de la subasta previstos.
- m) Promover y difundir la convocatoria de la subasta.
- n) Mantener actualizada la base de datos de los participantes.
- o) Realizar sesiones de formación y de prueba de sistemas y procedimientos.

La entidad administradora de la subasta tendrá derecho a:

- a) Recibir la información necesaria de los participantes para el ejercicio de sus obligaciones.
- b) Realizar todas las actuaciones precisas en caso de que se produzca un incumplimiento de conformidad con las presentes reglas.
- c) Percibir el coste imputable a la realización de las funciones descritas en las presentes reglas en los términos establecidos en el artículo 16 de la Orden.

2. Mecanismo y sujetos de la subasta.

Según se establece en el artículo 20 de la Orden, el mecanismo de subasta estará constituido por los siguientes procesos:

- a) Precalificación.
- b) Calificación.
- c) Subasta.

Podrán solicitar participar en la subasta las personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos establecidos en la Orden. A efectos del procedimiento de subasta, se distinguen los siguientes sujetos, dependiendo de la fase del procedimiento de calificación en la que se encuentre el interesado:

- a) Sujeto interesado en la subasta: Persona física o jurídica interesada en participar en la subasta.
- b) Participante precalificado: Sujeto interesado que cumple todos los requisitos establecidos en el apartado 3 y en la Guía de precalificación (“apéndice II”).



c) Participante calificado: Participante precalificado que cumple todos los requisitos establecidos en el apartado 4 y en la Guía de calificación (“apéndice III”). El participante calificado puede presentar ofertas en la subasta.

d) Adjudicatario: Participante calificado que participa en la subasta y obtiene producto subastado.

3. Proceso de precalificación.

Los sujetos inicialmente interesados en participar en la subasta deberán formular una solicitud de precalificación ante la entidad administradora de la subasta. La precalificación supondrá el derecho a recibir información relacionada con la subasta, a participar en las sesiones de formación que en su caso se realicen y a solicitar con posterioridad la calificación.

Aquellos participantes precalificados mantendrán dicha condición de participante precalificado para todas las subastas celebradas al amparo del Real Decreto 530/2026, de 24 de junio, por el que se establece el marco de las convocatorias para el otorgamiento del régimen retributivo específico a instalaciones de cogeneración. En todo caso, los participantes precalificados que así lo deseen podrán renunciar a su condición de participante precalificado en cualquier momento.

Los interesados en precalificarse para la subasta deberán, en el plazo indicado en la resolución de convocatoria, cumplimentar electrónicamente la siguiente documentación según la Guía de precalificación (apéndice II):

- a) Información básica del solicitante.
- b) Solicitud del certificado de acceso al sistema de subastas.
- c) Documento acreditativo de las facultades de la persona firmante como apoderado.
- d) Compromiso de no-colusión.
- e) Compromiso de confidencialidad.

Con carácter general, no se permitirá que una misma persona física pueda ser habilitada para actuar en representación de más de un participante. No obstante, se entenderá que aquellas personas físicas que expresamente soliciten habilitación para actuar en nombre de más de un participante lo hacen porque representan a entidades que forman parte de un grupo empresarial en los términos establecidos en el artículo 42.1 del del Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio.

Una vez precalificado, el participante podrá acceder a la información de carácter privado para la calificación a la subasta y podrá proceder a realizar el proceso de calificación.



4. Proceso de calificación.

Los participantes precalificados que finalmente estén interesados en participar en la subasta deberán solicitar la calificación de acuerdo con las reglas para la realización de la subasta, en el plazo indicado en la resolución de convocatoria. El interesado que haya obtenido la debida calificación adquirirá la condición de participante calificado y, por tanto, podrá participar en la subasta.

El participante precalificado en la subasta que pretenda su participación en el mecanismo de subasta deberá aportar la siguiente documentación e información establecida de acuerdo con la Guía de calificación (“apéndice III”):

a) Volumen máximo de calificación. Según establece el artículo 20.2 b) de la Orden, el volumen máximo de calificación de cada participante para cada producto será el límite de cantidad máxima por el que podrá ofertar para cada uno de los productos subastados y no podrá superar al cupo de producto a subastar. La suma de los volúmenes máximos de calificación de una misma empresa o grupo empresarial no podrá ser superior al límite establecido en el artículo 15.9 de la Orden.

b) Documento de aceptación y adhesión a las reglas de la subasta.

c) Garantías debidamente conformadas. En aplicación del artículo 20.1 de la Orden, como parte del proceso de participación en la subasta, los participantes precalificados deben constituir garantías cuyo importe se calculará a partir del volumen máximo de calificación y de la cuantía establecida en el artículo 18.1 de la Orden.

d) Documento de declaración responsable sobre pertenencia a grupo empresarial.

Una vez completado el procedimiento establecido en la Guía de Calificación el participante precalificado en la subasta será considerado como participante calificado.

Durante el proceso de calificación, la entidad administradora de la subasta proporcionará a todas las personas autorizadas para enviar ofertas un certificado digital para poder acceder a la página web de la subasta. Para que una persona autorizada pueda enviar ofertas durante la subasta es condición necesaria que firme electrónicamente la declaración de uso inicial del mismo.

5. Participantes calificados.

A los efectos de la resolución de convocatoria, los participantes calificados tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en la subasta presentando las ofertas, conforme se establece en las presentes reglas de la subasta.

b) Ser debidamente informados por la entidad administradora de la subasta en relación con todas las cuestiones relacionadas con el funcionamiento y con las reglas de la subasta.



- c) Ser declarados adjudicatarios en caso de que su oferta haya resultado adjudicada en la subasta.
- d) La adjudicación en la subasta conllevará, una vez presentada la garantía según lo establecido en el artículo 18.2 de la Orden y verificados el resto de requisitos establecidos en la Orden, el derecho a la inscripción en el registro de régimen retributivo específico en estado de preasignación, según lo establecido en la Orden.
- e) Recibir información sobre el resultado de la subasta, con información suficiente sobre su potencia adjudicada para cada producto y el porcentaje de reducción del valor estándar de la inversión inicial.
- f) Tener acceso a toda la información y documentación no confidencial relacionada con la subasta y, en concreto, con su participación en la misma.

De igual manera, serán obligaciones de los participantes las siguientes:

- a) Respetar el procedimiento de la subasta, en particular la obligación de que la oferta se realice conforme a lo establecido en las presentes reglas de la subasta. A tal efecto, el participante declara conocer y aceptar íntegramente el contenido de las presentes reglas, siendo conocedor asimismo de las normas aplicables, en particular, y de las resoluciones dictadas al efecto.
- b) Aceptar los resultados de la subasta en los términos fijados en las reglas de la subasta. Los participantes reconocen que las reglas de la subasta no les atribuyen ningún derecho a interrumpir, concluir, retrasar o repetir la subasta.
- c) Mantener la confidencialidad de aquella información que haya obtenido a través de su participación en la subasta o a través de la entidad administradora de la subasta.
- d) Disponer de los equipos informáticos y medios de comunicación necesarios para poder participar con garantía en la subasta. Es responsabilidad del participante asegurarse del correcto funcionamiento de los equipos con los que van a acceder a la subasta, de la correcta instalación del software y dispositivos necesarios y del correcto funcionamiento de la infraestructura de comunicación con la entidad administradora de la subasta.
- e) Realizar el proceso de precalificación de acuerdo a lo establecido en las reglas de la subasta.
- f) Realizar el proceso de calificación de acuerdo a lo establecido en las reglas de la subasta.
- g) Abonar a la entidad administradora de la subasta el coste de la subasta en caso de que resulten adjudicatarios en la subasta, según se establece en el artículo 16.2 de la Orden.

6. Garantías de participación.



Según el artículo 18.1 de la Orden TED/672/2026, de 2 de julio, los agentes interesados en participar en la subasta deberán presentar, ante la entidad administradora de la misma, garantías por una cuantía de 20 euros/kW de volumen máximo de calificación. La falta de constitución de dichas garantías impedirá a los agentes la participación en la subasta.

Por lo anterior, los participantes precalificados que pretendan su calificación deben constituir dichas garantías por el volumen máximo de calificación a nombre y beneficio de OMEL Diversificación, S.A.U., que gestionará dichas garantías para el proceso de calificación. La constitución, cobertura, formalización y ejecución, en su caso, de las garantías se realizarán de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 de la información y documentación a aportar en el proceso de calificación que se recoge en la Guía de calificación (“apéndice III”).

7. Proceso de subasta.

7.1. Fase de recepción de ofertas.

Podrán participar en la subasta las personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos establecidos en la Orden, y que hayan superado los procesos de precalificación y calificación establecidos en estas reglas de la subasta.

La entidad administradora de la subasta pondrá a disposición de todos los participantes el Manual de usuario para la participación en la subasta, que incluirá indicaciones para la realización de las ofertas.

En aplicación del artículo 6.5 de la Orden, las comunicaciones entre un participante y la entidad administradora de la subasta deberán llevarse a cabo por medios electrónicos de conformidad con el Manual de usuario por lo que respecta al contenido del mensaje, su formato y a la forma de comunicación. Para ello, los participantes deberán disponer de los equipos informáticos y medios de comunicación necesarios para poder participar con garantías en la subasta, tal y como se especifique en dicho Manual de usuario.

La apertura de la fase de recepción de ofertas será a las 9:00 hora oficial española y tendrá una duración de dos horas.

En el supuesto de que surgiesen incidencias que alterasen el curso normal de cualquiera de los mecanismos que integran el proceso de subasta, la entidad administradora de la subasta estará habilitada para la alteración de los horarios previstos de las diferentes fases de la subasta, siempre previo aviso a los participantes a través de la aplicación de mensajes del sistema de información de la subasta.

Se podrá presentar una única oferta válida para cada producto de acuerdo al volumen máximo de calificación declarado por el participante para cada producto.

La oferta estará compuesta por uno o varios tramos. Cada oferta incluirá la cantidad de producto (en número de bloques, siendo este número múltiplo de 100 kW) y el porcentaje de reducción del valor estándar de la inversión inicial de la instalación tipo de referencia de cada tramo, que podrá ser diferente para cada uno de los tramos que integren la oferta.



En aplicación del artículo 19 de la Orden, durante la fase de presentación de ofertas, el participante establecerá en cada oferta los tramos por los que está dispuesto a pujar de la siguiente manera:

- a) Los tramos ofertados incluirán un número de bloques y un porcentaje de reducción del valor estándar de la inversión inicial de la instalación tipo de referencia asociada al producto. La cantidad mínima a ofertar por tramo es de 100 bloques y las cantidades a ofertar deberán ser múltiplo de 100.
- b) El porcentaje de reducción del valor estándar de la inversión inicial de la instalación tipo de referencia se establecerá en tanto por ciento con tres decimales.
- c) Cada oferta podrá tener hasta un máximo de 20 tramos.
- d) Deberá establecerse como condición si cada tramo ofertado es divisible o indivisible.
- e) Un tramo indivisible no podrá ser aceptado parcialmente.
- f) Cada oferta podrá estar formada por diferentes tramos divisibles e indivisibles.
- g) A un mismo porcentaje de reducción del valor estándar de la inversión inicial de la instalación tipo de referencia, se podrá ofertar un tramo divisible y más de un tramo indivisible.
- h) Se respetará el límite máximo de la cantidad que se puede ofertar en un tramo indivisible y divisible para cada producto de acuerdo con lo establecido en el resuelve quinto de la resolución de convocatoria.
- i) Si un producto está definido con una limitación máxima o mínima de su potencia, la cantidad máxima o mínima ofertada por tramo deberá de cumplir con dicha limitación.
- j) El sistema de información de la subasta verificará que las ofertas enviadas cumplen con estos requisitos, rechazando la oferta en caso contrario.

Para que una oferta sea válida, será preciso que cumpla los requisitos establecidos a continuación. En caso contrario, resultarán inválidas.

- a) La oferta deberá recibirse durante la fase de presentación de ofertas.
- b) Cada cantidad de producto incluida en un tramo de oferta deberá estar expresada en números enteros no negativos. En el caso de que algún producto esté definido con una limitación máxima o mínima de su potencia, la cantidad máxima o mínima ofertada por tramo deberá de cumplir con dicha limitación.
- c) El porcentaje de reducción del valor estándar de la inversión inicial de la instalación tipo de referencia deberá ser mayor o igual que 0 % y menor o igual que 100 %.
- d) La suma de las cantidades de todos los tramos incluidos en la oferta enviada por cada participante para cada producto no podrá superar su volumen máximo de calificación para ese producto.



e) La suma de las cantidades incluidas en los tramos de las ofertas enviadas para todos los productos por un mismo participante no podrá superar la suma de los volúmenes máximos de calificación de una misma empresa o grupo empresarial.

f) En el caso de que la oferta incluya tramos a diferentes porcentajes de reducción del valor estándar de la inversión inicial de la instalación tipo de referencia, éstos deberán declararse estrictamente en orden decreciente con el número de tramo, salvo que se tengan N tramos consecutivos indivisibles o una combinación de N tramos indivisibles con un divisible, en cuyo caso podrán tener el mismo porcentaje de reducción. No se permitirá más de un tramo divisible al mismo porcentaje de reducción.

g) Únicamente se incorporará al proceso de casación una única oferta válida por participante para cada producto. Los participantes podrán enviar diferentes versiones de oferta, siendo la última oferta válida la que se incluya en el proceso de casación de la subasta, quedando anuladas las previas.

En el caso de que un participante presente una oferta inválida, el sistema notificará de manera automática en la respuesta a su envío las razones del rechazo.

Durante la fase de presentación de ofertas, el participante podrá proceder a la anulación de una oferta válida previamente enviada.

El contenido de las ofertas presentadas por los participantes individuales en el marco de la subasta tendrá carácter confidencial y será tratado como tal.

7.2. Proceso de casación de la subasta.

Una vez finalizado el periodo recepción de ofertas, la entidad administradora de la subasta procederá a llevar a cabo el proceso de casación, de manera independiente para cada producto que se subaste, en aplicación del artículo 21.2 de la Orden, que se compondrá de los siguientes pasos:

a) Revisión del cupo del producto para asegurar el cumplimiento de la relación mínima exigible entre el volumen de producto ofertado y el volumen de producto subastado.

b) Formación de la curva agregada de oferta.

c) Asignación a cada participante del número de bloques correspondientes hasta cubrir el cupo del producto sin superar el porcentaje de exceso sobre dicho cupo si lo hubiese.

d) Determinación del porcentaje de reducción del valor estándar de la inversión inicial de la instalación tipo de referencia asociada a cada producto.

A continuación, se desarrolla cada uno de estos pasos.

7.2.1. Revisión de cupo de producto.



Se realizarán las siguientes acciones sobre el cupo de producto de cada instalación tipo de referencia con el objeto de garantizar la competencia:

- a) Se procederá a sumar el número de bloques ofertados de todos los participantes.
- b) Se comprobará si el número total de bloques ofertados de todos los participantes dividido por el cupo del producto supera o iguala la relación mínima exigible entre el volumen de producto ofertado y el cupo de producto subastado.
- c) En caso de no cumplirse dicha relación, se reducirán los cupos que correspondan para que dicha relación se cumpla, obteniéndose nuevos cupos reducidos. En caso de obtenerse un número de bloques no múltiplo de 100, se redondeará al múltiplo de 100 bloques inferior.

7.2.2. Formación de la curva agregada de oferta.

Se procederá a calcular la curva agregada de oferta para cada producto de la siguiente forma:

- a) Se integran todos los tramos de todas las ofertas de ese producto, ordenados de mayor a menor porcentaje de reducción del valor estándar de la inversión inicial ofertado.
- b) Para los tramos de oferta existentes al mismo porcentaje de reducción del valor estándar de la inversión inicial se hará primero una ordenación de tramos previa, ordenando los tramos por tamaño (número de bloques) creciente, en caso de igualdad a tamaño, se ordenarán los tramos por orden de llegada de la oferta a la que pertenece el tramo, eligiendo primero los tramos con las ofertas más antiguas, y en caso de igualdad en el criterio anterior, cuando los tramos pertenezcan al mismo participante, se ordenarán los tramos por número creciente de tramo introducido por el participante.
- c) Una vez hecha la ordenación de tramos previa en los segmentos con tramos al mismo porcentaje de reducción del valor estándar de la inversión inicial, se hará la ordenación definitiva en cada segmento. Se elegirá primero el tramo situado en el medio de la ordenación previa si el número de tramos es impar, o el último tramo de la primera mitad de tramos de la ordenación previa si el número de tramos es par. A continuación, se elegirá el siguiente tramo de la ordenación previa, siempre que exista y no haya sido elegido anteriormente. Posteriormente se elegirá el tramo anterior en la ordenación previa, siempre que exista y no haya sido elegido anteriormente. El proceso continuará eligiendo el tramo siguiente y el tramo anterior hasta que se acabe con la lista de la ordenación previa, dando lugar a la ordenación definitiva dentro de cada segmento de tramos al mismo porcentaje de reducción del valor estándar de la inversión inicial.

7.2.3. Asignación a cada participante del número de bloques correspondientes.

Para la asignación de los bloques, se evaluará el cupo del producto, o en caso de que se hubiese reducido, el cupo reducido, teniendo en cuenta el número de bloques con los que avanzó el tramo desde el paso anterior, de la siguiente manera:

- a) En el caso de que la aceptación del tramo no haga que se supere el cupo del producto, el tramo será aceptado. Si con la aceptación se iguala el cupo del producto, el proceso de asignación finaliza, si no, se continuará con la evaluación del siguiente tramo.



b) En el caso de que el tramo sea indivisible y su aceptación haga que se supere el cupo del producto y el excedente sobre el cupo (si dicho excedente estuviese definido), el tramo será rechazado. Si no existen más tramos al mismo porcentaje de reducción, el proceso de asignación finaliza. En caso contrario se continuará con la evaluación del siguiente tramo.

c) En el caso de que el tramo sea indivisible y su aceptación haga que se supere el cupo del producto, pero no se supere el excedente sobre el cupo (si dicho excedente estuviese definido), el tramo será aceptado y el proceso de asignación finaliza.

d) En el caso de que el tramo sea divisible y su aceptación haga que se supere el cupo del producto, pero no supere el cupo del producto incrementado por el porcentaje de exceso, se aceptará el tramo totalmente, y el proceso de asignación finaliza.

e) En el caso de que el tramo sea divisible y su aceptación haga que se supere el cupo del producto, y el cupo del producto incrementado por el porcentaje de exceso, se aceptará el tramo parcialmente en el número de bloques hasta cubrir el cupo del producto incrementado por el porcentaje de exceso, reducido al múltiplo de 100 bloques inferior en caso de obtener un número de bloques no múltiplo de 100.

7.2.4. Determinación del porcentaje de reducción del valor estándar de la inversión inicial de la instalación tipo de referencia asociada a cada producto.

El porcentaje de reducción del valor estándar de la inversión inicial de la instalación tipo de referencia, aplicable a cada tramo adjudicado, será el porcentaje de reducción del último tramo seleccionado para la instalación tipo de referencia.

7.3. *Determinación del resultado de la subasta.*

Como resultado de la subasta se obtendrán la potencia instalada adjudicada para cada producto y el porcentaje de reducción del valor estándar de la inversión inicial de cada instalación tipo de referencia, que corresponderá con el porcentaje de reducción del último tramo seleccionado para la instalación tipo de referencia asociada a cada producto, de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito.

7.4. *Confirmación y comunicación del resultado de la subasta.*

En aplicación del artículo 7 de la Orden, una vez finalizada la subasta, la entidad administradora de la subasta informará a cada participante de que la subasta ha finalizado, a falta de la validación de los resultados por la entidad supervisora de la subasta.

En este momento, la entidad administradora de la subasta pondrá a disposición de cada participante, para cada producto del que haya resultado adjudicatario, según se establece en la resolución de convocatoria que le haya resultado adjudicada:

- Cantidad adjudicada.



- Porcentaje de reducción del valor estándar de la inversión inicial de la instalación tipo de referencia asociada a cada producto.

- La cantidad de potencia adjudicada correspondiente al último tramo divisible parcialmente adjudicado, para cada producto, correspondiente a las ofertas de ese participante.

A continuación, se iniciará una fase de reclamaciones de dos horas. El administrador de la subasta analizará y dará respuesta a las reclamaciones recibidas en el plazo establecido.

A efectos de la supervisión, la entidad administradora remitirá los resultados de la subasta a la entidad supervisora y a la persona titular de la Dirección General de Política Energética y Minas, indicando por cada producto, según se establezca en la resolución de convocatoria:

- Los adjudicatarios.

- Cantidad adjudicada a cada participante por cada producto.

- Porcentaje de reducción del valor estándar de la inversión inicial de la instalación tipo de referencia asociada a cada producto.

- La cantidad de potencia adjudicada correspondiente al último tramo divisible parcialmente adjudicado, para cada producto, correspondiente a las ofertas de ese participante.

Esta información tendrá carácter confidencial y será tratada como tal.

En el plazo máximo de veinticuatro horas desde la recepción de los referidos resultados, la entidad supervisora de la subasta deberá validar los mismos y el procedimiento seguido en la subasta. A estos efectos remitirá un informe a la persona titular de la Dirección General de Política Energética y Minas y a la entidad administradora de la subasta.

A continuación, la entidad administradora de la subasta notificará a cada sujeto participante el resultado del pronunciamiento de la entidad supervisora sobre la validez de la subasta, a falta de la resolución de la persona titular de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se resuelve la subasta.

En el caso de que la subasta sea declarada no válida por la entidad supervisora de la subasta, el mecanismo de subasta quedará sin efectos por resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía.

En el caso de que la subasta sea declarada válida, la persona titular de la Dirección General de Política Energética y Minas dictará resolución por la que se resuelve la subasta, que será publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, indicando los resultados de la subasta para cada producto, según se establezca en la resolución de convocatoria:

a) Nombre de los participantes que hayan resultado adjudicatarios.

b) Cantidad adjudicada a cada participante para cada producto.



c) Porcentaje de reducción del valor estándar de la inversión inicial de la instalación tipo de referencia asociada a cada producto.

d) La cantidad de potencia adjudicada correspondiente al último tramo divisible parcialmente adjudicado, para cada producto, correspondiente a las ofertas de ese participante.

La entidad administradora pondrá a disposición de la entidad supervisora y de la Dirección General de Política Energética y Minas todos los datos relativos al desarrollo de la subasta, que se considerarán confidenciales.

8. Comunicaciones de la entidad administradora de la subasta con los participantes.

Las comunicaciones de la entidad administradora de la subasta a los participantes se realizarán a través de los medios y formatos que se determinen por la entidad administradora de la subasta a las personas y direcciones que los participantes hayan declarado en la solicitud al efecto durante el proceso de precalificación y que figurarán en la base de datos. En caso de indisponibilidad de los medios habituales de comunicaciones, la entidad administradora de la subasta indicará con la mayor brevedad posible los medios alternativos.

Todas las comunicaciones que se practiquen durante la subasta deberán efectuarse en español. Las comunicaciones que se realicen a través del sistema de subastas quedarán almacenadas en el mismo. Las comunicaciones telefónicas quedarán grabadas.

La entidad administradora de la subasta pondrá a disposición de todos los participantes el Manual de usuario para la participación en la subasta. Dicha Información estará disponible al menos 5 días hábiles antes de la fecha de la subasta.

Las comunicaciones entre un participante y la entidad administradora de la subasta deberán llevarse a cabo por medios electrónicos y de conformidad con el Manual de usuario por lo que respecta al contenido del mensaje, su formato y a la forma de comunicación. Para ello, los participantes deberán disponer de los equipos informáticos y medios de comunicación necesarios para poder participar con garantías en la subasta, tal y como se especifican en dicho Manual de Usuario.

Todas las comunicaciones que deban realizar los participantes dirigidas a la entidad administradora de la subasta en su calidad de entidad administradora de la subasta se realizarán a:

OMEL Diversificación, S.A.U.

A la atención de Subastas del régimen retributivo específico

C/ Fray Luis de León, 13

28012 Madrid

Teléfono 91 659 89 00



Correo electrónico: subastasRREC@omie.es

Web público: <https://subastasRREC.omeldiversificacion.es>

Web subastas: <https://www.subastas.omie.es>

9. Comunicaciones de la entidad administradora de la subasta con la entidad supervisora de la subasta.

La entidad administradora de la subasta y los representantes designados por la entidad supervisora mantendrán las reuniones que estimen oportunas para aclarar o mejorar cualquier término en referencia con el cumplimiento de sus actividades en la subasta.

La entidad administradora de la subasta:

- Advertirá a los representantes de la entidad supervisora de cualquier incumplimiento e incidencia de las reglas de las subastas por parte de los participantes.
- Comunicará las instrucciones que haya emitido para el ejercicio de sus funciones.
- Pondrá a disposición de los representantes designados por la entidad supervisora el contenido de las ofertas presentadas a la subasta.
- Informará de todos los comunicados que se realicen a los posibles participantes, precalificados y calificados.
- Comunicará cualquier modificación de las reglas de la subasta.
- Comunicará a los representantes de la entidad supervisora la información que éstos le soliciten y que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones.
- Emitirá un certificado a la entidad supervisora una vez finalizado los plazos de precalificación, calificación y celebración de la subasta. Dicha información será remitida a los representantes de la entidad supervisora por personas habilitadas para representar a la entidad administradora de la subasta.

Una vez finalizado el plazo de calificación, la entidad administradora de la subasta comunicará a los representantes designados por la entidad supervisora las incidencias habidas en el proceso de calificación, los participantes calificados, e indicando por cada participante calificado, la cantidad máxima de producto por la que va a poder ofertar y personas autorizadas a ofertar.

10. Comunicaciones de la entidad administradora de la subasta con el Ministerio para la Transición ecológica y el Reto Demográfico.



La entidad administradora de la subasta y el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico mantendrán las reuniones que estimen oportunas para aclarar o mejorar cualquier término en referencia con el cumplimiento de sus actividades en la subasta.

La entidad administradora de la subasta realizará específicamente las siguientes comunicaciones:

- Advertir de cualquier incumplimiento de las reglas de las subastas por parte de los participantes
- Comunicar la información que ésta solicite y que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones relacionadas con la subasta.
- Comunicar las instrucciones que emita para el adecuado ejercicio de sus funciones.
- Comunicar cualquier modificación de las reglas de la subasta para validar y en su caso aprobar por resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía.
- Remitir la relación de participantes calificados, los volúmenes máximos de calificación, así como sus datos de contacto.
- Comunicar la relación de los participantes que hayan resultado adjudicatarios, indicando para cada uno de ellos y para cada producto: la potencia, el porcentaje de reducción resultante de la subasta y la cantidad de potencia adjudicada correspondiente al último tramo divisible parcialmente adjudicado, correspondiente a las ofertas de ese participante.
- Comunicar los datos relativos al desarrollo de la subasta y a las ofertas presentadas.



APÉNDICE I. Definición de términos.

Término	Definición
Adjudicatario	Se entenderá como participante que disponga de una cantidad del producto distinta de cero al finalizar la subasta.
Bloque	Se entenderá como la unidad mínima de producto. 1 bloque equivale a 1 kW.
Cantidad	Se entenderá como volumen de producto medido en kW ofertados por un participante dentro de una oferta con un porcentaje de reducción del valor estándar de la inversión inicial de la instalación tipo de referencia asociada al producto.
Cupo a subastar	Para cada producto, se entenderá como la cantidad máxima de producto a subastar para cada instalación tipo de referencia.
Cupo reducido	Se entenderá como el cupo a subastar una vez aplicadas, si procede, las reducciones recogidas en el artículo 15.8 de la Orden.
Curva Agregada de Oferta	Lista de ofertas de los participantes en orden de precedencia partiendo del tramo de oferta de mayor porcentaje de reducción del valor estándar de la inversión inicial de la instalación tipo de referencia asociada al producto, hasta llegar al tramo de oferta de menor porcentaje de reducción del valor estándar de la inversión inicial de la instalación tipo de referencia asociada al producto.
Día hábil	Se entenderá cualquier día que no sea sábado, domingo, festivo a efectos bancarios o no laborable en Madrid (España).
Fase de Presentación de Ofertas	Se entenderá el período de presentación de ofertas, expresado como período de tiempo real definido por una hora de inicio y de finalización expresada en Horario Europa Central (CET, en sus siglas en inglés).
Fecha de la Subasta	Se entenderá, en relación con la subasta, el día en que está prevista la celebración de la subasta.



Hora oficial española	Se entenderá la hora de Europa Central en invierno (CET) y en verano (CEST).
Manual de Usuario	Se entenderá un documento emitido por la entidad administradora de la subasta que incluye instrucciones detalladas para los participantes sobre la celebración de la subasta, en particular, en relación con la forma y el contenido de las comunicaciones entre participantes y la entidad administradora de la subasta.
Oferta del participante	Se entenderá como el conjunto de tramos de las potencias instaladas y sus porcentajes de reducción del valor estándar de la inversión inicial de la instalación tipo de referencia asociada al producto solicitados por parte de cada participante para cada uno de los productos.
Potencia instalada	Se corresponderá con la potencia instalada definida en el artículo 3 de Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, vigente en el momento del cierre de plazo para la entrega de la documentación para la calificación y la precalificación.
Página Web para la Subasta	Se entenderá una página web indicada por la entidad administradora de la subasta en el Manual de Usuario, en la que los participantes presentarán sus ofertas.
Participante	Se entenderá cualquier sujeto que ha presentado una solicitud a la entidad administradora de la subasta para calificarse para la subasta y ha superado todo el proceso de calificación.
Producto a subastar	Se entenderá como la potencia instalada para cada instalación tipo de referencia que se subasta.
Segmento	Se entenderá como el conjunto de tramos ofertados para un producto al mismo porcentaje de reducción del valor estándar de la inversión inicial de la instalación tipo de referencia asociada.
Tramo	Conjunto divisible o indivisible de bloques ofertado durante la fase de introducción de ofertas a un mismo porcentaje de reducción por parte de un



participante.

Volumen máximo de calificación.

Suma de los volúmenes máximos de calificación declarados para cada producto por un participante, empresa o grupo empresarial, según corresponda.



APÉNDICE II. Guía de precalificación.

En aplicación del artículo 15 de la Orden, los interesados en precalificarse para la subasta deberán cumplimentar electrónicamente la siguiente documentación:

- a) Información básica del solicitante.
- b) Documento acreditativo de las facultades de la persona firmante como apoderado.
- c) Compromiso de no-colusión.
- d) Compromiso de confidencialidad.

Todo interesado que desee precalificarse para la subasta deberá disponer de un certificado de acceso al sistema de subastas con perfil de apoderado tal y como se describe en la presente guía.

Tan pronto como se disponga de información de precalificación de un interesado, el participante podrá consultar a través del sistema de subastas el estado de su expediente de precalificación.

Aquellos participantes precalificados mantendrán dicha condición de participante precalificado para todas las subastas celebradas al amparo del Real Decreto 530/2026, de 24 de junio. En todo caso, los participantes precalificados que así lo deseen podrá renunciar a su condición de participante precalificado en cualquier momento.

A los efectos de la aplicación de estas reglas, se considerarán como causas de fuerza mayor las previstas en el artículo 1.105 del Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil. A título enunciativo, tendrá la consideración de fuerza mayor el fallo en los sistemas de la entidad administradora de la subasta derivado de cualquier suceso imprevisible o que, en caso de que hubiera podido preverse, resultara inevitable.

La entidad administradora de la subasta tan sólo asume responsabilidad en caso de fallo en el proceso de registro y/o recepción de las ofertas en los casos de dolo o negligencia grave. También queda limitada la responsabilidad de la entidad administradora de la subasta a los casos de dolo o negligencia grave en los supuestos siguientes:

- Ausencia de disponibilidad de la página web de la subasta
- Cualquier alteración en el curso del proceso técnico

En caso de negligencia grave, la responsabilidad de la entidad administradora de la subasta se limitará a una indemnización por los daños y perjuicios directos que sean debidamente probados.



a) Información básica del solicitante: La información básica del participante deberá ser cumplimentada electrónicamente a través del sistema con acceso mediante certificados debidamente autorizados, pudiendo modificar electrónicamente dicha información si lo desea.

Denominación social:

- Nombre/Razón social
- Número de Identificación Fiscal
- Dirección
- Municipio
- Código Postal

Datos identificativos de la persona representante para todos los trámites relativos al proceso de la subasta:

- Nombre
- Primer apellido
- Segundo apellido
- Número de Identificación Fiscal
- Dirección
- Municipio
- Código Postal
- País
- Teléfono
- Móvil
- Correo Electrónico

☐ Renuncio a mi condición de participante precalificado



b) Documento acreditativo de las facultades de la persona firmante como apoderado: La documentación cumplimentada deberá remitirse electrónicamente a través del sistema con acceso mediante certificados debidamente autorizados, pudiendo actualizar electrónicamente dicha información si lo desea.

Se entenderá como documento válido aquel documento notarial que atribuya al apoderado facultades suficientes, vigentes y válidas para la participación en la subasta.

Como Anejo D, a la presente guía se adjunta modelo de poderes que la entidad administradora de la subasta entiende válidos y suficientes.

c) Documentos de Compromiso de Confidencialidad y de No-Colusión: El participante deberá tener cumplimentados electrónicamente los compromisos de confidencialidad y de no colusión, cuyos textos se incluyen en los anejos B y C de la presente guía, respectivamente. Únicamente los certificados de acceso con perfil de Apoderado, podrán realizar esta acción.

Solicitud del certificado de acceso al sistema de subastas con perfil de Apoderado de la empresa. Previo al inicio del proceso de precalificación, los participantes interesados en la misma deberán solicitar un certificado de acceso al sistema de subastas con perfil de Apoderado de la empresa o bien solicitar la activación de un certificado preexistente. Este certificado deberá estar asociado a la persona del participante que, disponiendo de los poderes suficientes, va a realizar las acciones de petición de los certificados de acceso al sistema de subastas para el resto de personas de la organización, si las hubiere, y la firma electrónica de los documentos de compromiso de confidencialidad y no colusión y para la adhesión a las reglas de la subasta. Este certificado también podrá ser utilizado para la realización del resto de trámites de la precalificación y la calificación que se efectúen de forma electrónica.

A fin de solicitar este certificado, el participante debe remitir a la entidad administradora de la subasta el formulario incluido en el anejo A denominado "Documento de solicitud de certificado de acceso para la persona apoderada de la empresa".

Una vez recibido el documento acreditativo, la entidad administradora de la subasta procederá a enviar el certificado de acceso o autorizar el acceso con el certificado existente para la persona para la que haya sido realizada la solicitud.



ANEJO A

DOCUMENTO DE SOLICITUD DE CERTIFICADO DE ACCESO PARA LA PERSONA APODERADA DE LA EMPRESA

SUBASTAS PARA EL OTORGAMIENTO DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO ESPECÍFICO A INSTALACIONES DE COGENERACIÓN DE ALTA EFICIENCIA

(Remitir debidamente firmado)

.....(*Participante a calificar*), entidad domiciliada en, calle, nº ..., con N.I.F. y en su nombre y representación D....., con D.N.I./N.I.E en virtud de, (*Acuerdo del Consejo de Administración, facultades, apoderamiento u otros*) que declara expresamente en vigor y válido y suficiente para suscribir este documento

O

D. [...], con D.N.I./N.I.E número [...], y con domicilio en [...]

SOLICITA (marque la opción que corresponda):

☐ Que se le proporcione a D., con D.N.I./N.I.E, un certificado digital de acceso al sistema, con perfil de apoderado, en soporte *software*

☐ Que se active el certificado digital con código _____ (en caso de disponer de certificado ya emitido por OMIE en soporte software o tarjeta criptográfica)

Para poder realizar todos los actos de comunicación de manera electrónica de la información asociada a los procesos de precalificación y calificación y para su participación en las subastas para el otorgamiento del régimen retributivo específico a instalaciones de cogeneración de alta eficiencia.

Ruego envíe el nuevo certificado de acceso a la siguiente dirección:

(Entidad Participante)



A la atención de D.....

Dirección de correo electrónico

de envío del certificado:

Dirección de correo electrónico

de envío del PIN:

En..., a...de.....de.....

P.p.

Fdo.....



ANEJO B

La siguiente información deberá ser cumplimentada electrónicamente a través del sistema:

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Elegir una de las dos opciones

D. [.....], con D.N.I./N.I.E. número [.....], en nombre y representación de [.....], con domicilio social en [.....], y N.I.F. número [.....], (en adelante, la “Sociedad”) en virtud de facultades que expresamente declara vigentes, suficientes y no revocadas.

O

D. [.....], con D.N.I./N.I.E. número [.....], y con domicilio en [.....], (en adelante, el “Concurrente”)

DECLARA

- I. Que la Sociedad/ el Concurrente está interesada/o en participar en las subastas para el otorgamiento del régimen retributivo específico a instalaciones de cogeneración de alta eficiencia (en adelante las “Subastas”) gestionadas por OMEL Diversificación, S.A.U.
- II. Que la Sociedad/ el Concurrente está interesada/o en obtener información para participar en las Subastas y que, de resultar admitido como participante precalificado en el marco de los procedimientos que las regulan, tendrá acceso a cierta información relativa a las mismas.
- III. Que la admisión del participante en el proceso de precalificación y la propia participación en las Subastas lleva aparejada, entre otras, la obligación de suscribir un compromiso de confidencialidad.

En atención a lo cual la Sociedad/ el Concurrente expresamente asume y se compromete a cumplir las siguientes obligaciones y compromisos:

PRIMERA.- La Sociedad/ el Concurrente se obliga a mantener confidencial y a no proporcionar ni revelar a terceros la información confidencial, así como a no emplearla para otro propósito distinto del de la participación en las Subastas y limitar el acceso a la misma exclusivamente a aquellos empleados que en cada caso precisen tener acceso a la misma, asegurándose que los mismos preservan su carácter confidencial. La Sociedad/ el Concurrente será responsable del cumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte de su personal.



A los efectos del presente Compromiso de Confidencialidad, se entenderá como "información confidencial" cualquier información revelada a la Sociedad/ al Concurrente, sus empleados o asesores o a la que la Sociedad/ al Concurrente, sus empleados o asesores hayan podido tener acceso, relativa a las Subastas, ya sea por escrito, oralmente, en forma de programas informáticos o cualquier otra forma o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro con motivo del procedimiento relativo a dichas Subastas. En particular, se entenderá que la "información confidencial" comprende cualquier información sobre el desarrollo de las Subastas que la Sociedad haya obtenido tras la correspondiente precalificación.

A los efectos del presente compromiso se entenderá que aquellas entidades que formen parte de un grupo de sociedades de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio no tienen la consideración de terceros.

No obstante, no será considerada "información confidencial" aquella información que:

- a) Que fuera del dominio público en el momento de haberle sido revelada a la Sociedad.
- b) Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o de otra forma pasara a ser de dominio público sin que haya mediado incumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte de la Sociedad / del Concurrente.
- c) Que haya sido solicitada por las Autoridades Administrativas o Judiciales competentes, en cuyo caso, la Sociedad / el Concurrente deberá comunicar tal requerimiento a la entidad administradora de la subasta con carácter previo a la revelación de la información correspondiente.

SEGUNDA.- Los asesores de la Sociedad / del Concurrente que, por la naturaleza de su trabajo, deban tener conocimiento de la información confidencial deberán suscribir, a su vez, con la Sociedad / el Concurrente un compromiso de confidencialidad, con carácter previo a la revelación o puesta a disposición de información confidencial por la Sociedad / el Concurrente, de modo que se preserve la confidencialidad de la información y no actúen como conducto para el traslado de dicha información.

TERCERA.- En caso de incumplimiento de estos compromisos de confidencialidad la Sociedad quedará obligada al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

CUARTA.- Este compromiso entrará en vigor a partir de su fecha de firma y se mantendrá vigente y plenamente aplicable respecto de cualquiera de las Subastas en las que pretenda participar o efectivamente participe la Sociedad / el Concurrente.

En a de de

[Nombre del Representante Legal]

[Nombre de la Sociedad]



ANEJO C

La siguiente información deberá ser cumplimentada electrónicamente a través del sistema:

COMPROMISO DE NO-COLUSIÓN

Elegir una de las dos opciones

D. [...], con D.N.I./N.I.E. número [...], en nombre y representación de [...], con domicilio social en [...], y N.I.F. número [...], (en adelante, la “Sociedad”) en virtud de facultades que expresamente declara vigentes, suficientes y no revocadas.

D. [...], con D.N.I./N.I.E. número [...], y con domicilio en [...], (en adelante, el “Concurrente”)

DECLARA

- I. Que la Sociedad/el Concurrente está interesada en participar en las subastas para el otorgamiento del régimen retributivo específico a instalaciones de cogeneración de alta eficiencia (en adelante las “Subastas”), gestionadas por OMEL Diversificación, S.A.U.
- II. Que la Sociedad/ el Concurrente está interesada en obtener información para participar en dichas Subastas y que, de resultar admitido como participante precalificado en el marco del procedimiento que las regulan, tendrá acceso a cierta información relativa a las mismas.
- III. Que la admisión del participante en el correspondiente proceso de precalificación y la propia participación en las Subastas lleva aparejada, entre otras, la obligación de suscribir un compromiso de no colusión.

En atención a lo cual la Sociedad / el Concurrente expresamente asume y se compromete a cumplir las siguientes obligaciones y compromisos:

PRIMERA.- La Sociedad / el Concurrente no ha celebrado ni celebrará, ningún acuerdo de ningún tipo, ni ha realizado ni realizará ningún tipo de comunicación, ni ha proporcionado ni proporcionará información a ningún competidor ya sea de forma directa o indirecta, privada o pública, con respecto a cualquier aspecto relativo a las Subastas que pudiera afectar a su desarrollo, incluyendo, sin carácter limitativo, los siguientes aspectos de las Subastas: (a) la participación en las Subastas, (b) las cantidades que serán ofertadas, (c) los porcentajes de reducción esperados de las Subastas o el modo de estimación de dicho porcentaje de reducción, o (d) las estrategias de oferta en las Subastas.



A los efectos del presente compromiso de no colusión se entenderá como competidor cualquier entidad con la cual la Sociedad no tiene una relación tal por la que ambos pudieran ser considerados como una sola unidad de decisión. A los efectos del presente compromiso se entenderá que aquellas entidades que formen parte de un grupo de sociedades de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio no tienen la consideración de competidores.

SEGUNDA.- Los asesores de la Sociedad / del Concurrente que, por la naturaleza de su trabajo, deban tener conocimiento de la información referida en el apartado anterior deberán suscribir, a su vez, con la Sociedad / el Concurrente un compromiso de confidencialidad y no colusión, con carácter previo a la revelación o puesta a disposición de la referida información por la Sociedad / el Concurrente, de modo que se preserve la confidencialidad de la información y no actúen como conducto para el traslado de dicha información.

TERCERA.- En caso de incumplimiento de estos compromisos, la Sociedad / el Concurrente quedará obligada al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

Dichos comportamientos podrán ser puestos en conocimiento de las autoridades de defensa de la competencia para su consideración, en la medida en que pudieran adicionalmente constituir una violación de la legislación al respecto.

CUARTA.- Este Compromiso entrará en vigor a partir de su fecha de firma y se mantendrá vigente y plenamente aplicable respecto de cualquiera de las Subastas en las que pretenda participar o efectivamente participe la Sociedad / el Concurrente.

En a de..... de

[Nombre del Representante Legal]

[Nombre de la Sociedad]



ANEJO D

MODELO DE FACULTADES DE UNA SOCIEDAD A UNA/S PERSONA/S FÍSICA/S PARA QUE ÉSTA/S ACTÚE/N COMO SU/S APODERADO/S EN LAS SUBASTAS PARA EL OTORGAMIENTO DEL RETRIBUTIVO ESPECÍFICO A INSTALACIONES DE COGENERACIÓN DE ALTA EFICIENCIA

(A formalizar mediante escritura pública notarial):

“Que tal y como interviene, en la representación que ostenta, confiere poder especial, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea necesario, a favor de D.
(Datos personales del apoderado) para que, actuando en representación de.....
(Denominación de la sociedad representada) ejercite, en sus más amplios términos, las siguientes

FACULTADES

Participar en nombre y por cuenta de (Denominación de la sociedad representada) (en adelante, la “**Sociedad**”) y representar a la Sociedad en las subastas convocadas al amparo del Real Decreto 530/2026, de 24 de junio, por el que se establece el marco de las convocatorias para el otorgamiento del régimen retributivo específico a instalaciones de cogeneración (en adelante, las “**Subastas**”), pudiendo desarrollar cuantas actuaciones sean necesarias y/o convenientes al efecto, incluyendo, sin carácter limitativo:

- a) Otorgar, suscribir, presentar y formalizar cuantos documentos sean necesarios para que se reconozca a la Sociedad la condición de entidad calificada para participar en las Subastas, incluyendo, sin carácter limitativo, la suscripción de la solicitud de precalificación y todos sus anejos, la solicitud de calificación y todos sus anejos, la adhesión a las reglas de funcionamiento de las Subastas, compromisos de confidencialidad y no colusión, así como para solicitar, presentar y otorgar las garantías requeridas de conformidad con las reglas y normas de participación de las Subastas.
- b) Remitir la información que le sea solicitada por la entidad administradora de la subasta, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, así como cualquier autoridad competente o entidad en relación con las Subastas.
- c) Tomar parte en las Subastas y presentar ofertas en nombre de la Sociedad, en los términos que considere oportunos.
- d) Suscribir, otorgar y formalizar cuantos documentos o instrumentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para la participación en las Subastas y



asegurar la validez, eficacia y plena ejecución de las obligaciones contraídas y de las ofertas presentadas, incluyendo el otorgamiento de cualquier documento complementario, o de subsanación o rectificación, así como llevar a cabo cualesquiera otras acciones que entienda necesarias o convenientes en relación con la participación de la Sociedad en las Subastas.

- e) Determinar y designar a las personas físicas que serán habilitadas para presentar las ofertas y realizar todos aquellos actos y suscribir todos aquellos documentos necesarios o convenientes que requiera la participación de la Sociedad en las Subastas.



APÉNDICE III. Guía de calificación.

El participante precalificado en la subasta que pretenda su participación en el mecanismo de subasta, deberá aportar en el plazo indicado para su calificación la siguiente información:

- a) Volumen máximo de calificación.
- b) Adhesión a las reglas.
- c) Garantías debidamente conformadas
- d) Documento de declaración responsable sobre pertenencia a grupo empresarial.

Tan pronto como se disponga de información de calificación de un interesado, el participante podrá consultar a través del sistema de subastas el estado de su expediente de calificación.

En aplicación del artículo 7 de la Orden, la información de la calificación del participante referida a los apartados a, b y d mencionados anteriormente deberá ser cumplimentada electrónicamente a través del sistema de subastas con acceso mediante certificados debidamente autorizados.

Asimismo, el participante comunicará a la entidad administradora de la subasta las garantías formalizadas a través del sistema de subasta, adjuntando justificante del ingreso en efectivo o bien la garantía formalizada por medios electrónicos.

Una vez finalizado el plazo de calificación, la entidad administradora de la subasta comunicará a los participantes su calificación mediante correo electrónico, a las direcciones de correo indicadas en la Guía de precalificación.

Todo interesado que desee calificarse para una subasta deberá ser participante precalificado antes del fin del periodo de calificación.

Ningún interesado podrá calificarse una vez finalizado el período de calificación.

Los participantes calificados que a la finalización del período de calificación debieran subsanar errores sobre la información aportada, o sobre los ingresos en efectivo de los que se haya enviado justificante y que no hubieran sido recibidos en la cuenta bancaria del administrador de la subasta, dispondrán del periodo de subsanación de errores establecido en la presente resolución. En caso de no subsanar los errores antes de la hora límite establecida, dichos participantes serán considerados como no calificados.

En el caso de que, una vez finalizado el período de calificación, sobrevengan posteriormente causas que pudieran afectar a la participación en la subasta en cuanto a los requisitos establecidos para su participación en la misma, la entidad administradora de la subasta podrá reabrir el período de calificación para solucionar la cuestión sobrevenida, con comunicación y justificación a la entidad supervisora.

A fin de poder acceder al sistema de subastas y poder cumplimentar electrónicamente la información solicitada, así como participar en la subasta, el participante deberá disponer de



certificados de acceso al sistema de subastas. Para ello podrá utilizar el certificado con perfil de Apoderado obtenido en el Proceso de Precalificación u otros certificados de los que disponga, siempre que tengan el perfil adecuado.

INFORMACION Y DOCUMENTACION A APORTAR EN EL PROCESO DE CALIFICACION

1 Volumen máximo de calificación.

La documentación deberá ser cumplimentada electrónicamente.

El volumen máximo de calificación por cada participante será la suma de los volúmenes máximos de calificación declarados para cada producto y su valor solo será conocido por cada participante.

El volumen máximo de calificación para cada producto es el límite de cantidad máxima por el que podrá ofertar cada participante. El volumen máximo de calificación por producto por el que un participante podrá calificarse no deberá superar la cantidad a subastar (cupo) de cada producto establecida en la resolución de convocatoria. La suma de los volúmenes máximos de calificación de una misma empresa o grupo empresarial no podrá ser superior al límite establecido en el artículo 15.9 de la Orden.

El volumen máximo de calificación declarado antes del final del periodo de calificación puede ser actualizado durante el periodo de subsanación de errores.

El volumen máximo de calificación para cada producto se debe expresar en número de bloques entero múltiplo de 100, equivaliendo cada bloque a un kW de producto.

El participante que desee calificarse deberá declarar un volumen superior o igual a 100 kW por cada producto en los que se desee participar. El participante podrá ofertar por producto como máximo su volumen máximo de calificación para dicho producto, no siendo vinculante ofertar dicho volumen.

2 Documento de aceptación y adhesión a las reglas de la subasta

La documentación, que deberá ser cumplimentada electrónicamente, se incluye en el anejo E de este documento. Únicamente los certificados de acceso con perfil de Apoderado podrán realizar esta acción.

3 Solicitud de certificados de acceso al sistema de subastas

Los participantes podrán disponer de hasta 6 certificados de acceso al sistema de subastas. Existirán tres perfiles de acceso: perfil de Apoderado, que incluye el perfil de



Actualización y es el único autorizado para solicitar certificados de acceso y firmar la adhesión a las reglas de la subasta, perfil de Actualización, autorizado para modificar el resto de la información y enviar ofertas, y perfil de Consulta, únicamente autorizado para acceder a la información, pero no a modificarla.

En el caso de que el participante desee solicitar certificados de acceso nuevos al sistema de subastas debe rellenar el formulario electrónico disponible a tal efecto. Una vez recibida la solicitud electrónica de nuevos certificados, la entidad administradora de la subasta procederá a enviar los certificados generados a la dirección indicada por el participante.

En caso de que el agente desee anular o modificar los perfiles de acceso de un certificado, deberá realizarlo electrónicamente a través del formulario correspondiente. Una vez recibida la solicitud electrónica para la realización de esta acción, la entidad administradora de la subasta procederá a efectuarla, notificando a la persona identificada como contacto del participante dicha acción.

Todas las solicitudes realizadas en relación con los certificados de acceso deberán ser realizadas exclusivamente por un certificado de acceso con perfil de Apoderado.

Los certificados podrán ser utilizados para realizar las pruebas y simulaciones de ensayos. A fin de poder utilizar en la subasta los certificados de acceso, el Participante deberá acceder al sistema y firmar electrónicamente la declaración de uso inicial de los mismos.

4 Garantías de participación

Como parte del proceso de participación en la subasta, los participantes precalificados deben constituir garantías.

La gestión de garantías para el proceso de calificación será realizada por la entidad administradora de la subasta.

Las garantías se expedirán a nombre y beneficio de OMEL Diversificación, S.A.U.

4.1. Constitución y cobertura de garantías

La vigencia de las garantías para la participación será como mínimo hasta el último día del sexto mes posterior al de la celebración de la subasta.

La garantía aportada dejará de ser exigible en los siguientes casos:

- Completamente a la fecha de cierre del proceso de calificación en el caso de que el participante precalificado no hubiera resultado calificado.



- Completamente a la fecha en que se conozcan los resultados de la subasta, siempre y cuando el participante no hubiera resultado adjudicatario de ningún producto subastado en la misma.
- A la fecha en que se conozcan los resultados de la subasta, por la cantidad que exceda a la potencia adjudicada en la subasta. En los casos en los que la formalización de garantías por parte de un participante se realice a través de varios instrumentos, el administrador de la subasta determinará las garantías excedentarias a devolver.
- A la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución de inscripción en el registro de régimen retributivo específico en estado de preasignación por la potencia de las ofertas adjudicadas al participante que haya resultado inscrita. En caso de que una parte de la potencia adjudicada en la subasta no hubiera resultado inscrita, se mantendrá la exigencia de garantías de participación en la subasta que corresponde a la potencia adjudicada que no ha sido inscrita hasta su ejecución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la Orden TED/672/2026, de 2 de julio.

La devolución o cancelación de la garantía se llevará a cabo no más tarde del cuarto día hábil tras la fecha en que ésta deje de ser exigible, siempre que los instrumentos de formalización de garantías lo permitan, y siempre que los partícipes hayan comunicado los datos que permitan su devolución o cancelación. La devolución o cancelación de garantías también se entenderá efectuada mediante la aceptación por la entidad administradora de la subasta de una modificación de la garantía previa por la que se reduce el importe garantizado.

Todo participante calificado podrá solicitar a la entidad administradora de la subasta la devolución o cancelación de garantías antes del inicio de la subasta. Esto se llevará a cabo siempre y cuando no afecte al volumen máximo de calificación.

4.2. Importe de la garantía de participación en la subasta

Los participantes que se deseen calificar para participar en la subasta deberán indicar como parte de esta solicitud de calificación el volumen máximo de calificación.

La cuantía de la garantía para la participación en la subasta será de 20 euros por cada kW de volumen máximo de calificación, según se establece en la Orden.

La falta de constitución de las garantías requeridas impedirá a los participantes la participación en la subasta.

Toda garantía presentada ante el administrador de la subasta podrá ser utilizada en una única subasta para cubrir todos los productos a subastar y no podrá ser utilizada en posibles subastas que se desarrollen paralelamente. El participante de la subasta deberá identificar en la presentación de la garantía la subasta para la que formaliza la garantía.



4.3. Formalización de garantías

Los participantes en la subasta deberán otorgar a favor de OMEL Diversificación, S.A.U., garantías financieras suficientes, irrevocables y ejecutables a primera demanda.

A tal efecto, los participantes podrán formalizar sus garantías mediante los siguientes instrumentos:

1. Depósito en efectivo en la siguiente cuenta bancaria de titularidad de OMEL Diversificación, S.A.U. Los participantes dispondrán de los datos identificativos de dicha cuenta (Entidad Financiera, IBAN, SWIFT, etc...) en el sistema de subastas.

Esta cuenta está abierta por OMEL DIVERSIFICACIÓN, S.A.U. en régimen de depósito, es titular de ella en interés de los partícipes de la subasta y le es de aplicación el régimen establecido para la gestión de los negocios ajenos, sin que, en consecuencia, los saldos que, excepcionalmente, pueda presentar dicha cuenta, se integren a ningún efecto en el patrimonio de OMEL DIVERSIFICACIÓN, S.A.U. En relación con tales saldos, éste únicamente podría ordenar los cargos contra dicha cuenta por las devoluciones de garantías en efectivo o las ejecuciones de las mismas en los supuestos contemplados en las presentes reglas.

En caso de constitución de garantías en efectivo, es condición necesaria para su consideración la comunicación a la entidad administradora de la subasta, por el participante, de la transferencia realizada. Dicha comunicación, se deberá realizar a través del sistema de subastas, no siendo considerada una comunicación válida cualquier otro tipo de comunicación por parte del participante. Asimismo, el participante comunicará la cuenta bancaria a la que desea que el administrador de la subasta le realice la devolución, en su caso, una vez ésta deje de ser exigible.

El participante deberá adjuntar un justificante de ingreso efectuado a través del sistema de subastas, si bien no será considerado participante calificado hasta que el ingreso se reciba en la cuenta del administrador de la subasta anteriormente indicada, en el tiempo establecido.

OMEL DIVERSIFICACIÓN repercutirá o, en su caso, abonará a los participantes los importes derivados de los intereses (ya sean positivos o negativos) u otros cargos o rendimientos que aplique la entidad bancaria sobre los saldos de los depósitos en efectivo formalizados en dicha cuenta, en proporción a su saldo.

OMEL DIVERSIFICACIÓN pondrá a disposición de los participantes en el sistema de subastas las condiciones económicas (incluyendo tipos de interés aplicables y cualesquiera otros costes o rendimientos) que el banco aplique sobre los depósitos en efectivo.

Cualquier modificación que se produzca por parte de la entidad financiera sobre dichas condiciones será comunicada por OMEL DIVERSIFICACIÓN a los participantes con un preaviso de treinta días naturales.



Los importes resultantes, ya sean cargos o abonos, se ajustarán en las garantías en efectivo del participante en el momento de su devolución. En caso de que no fuera posible efectuar dicho ajuste, se instará al participante a abonar el importe correspondiente o, en su caso, se procederá al abono al participante.

OMEL DIVERSIFICACIÓN comunicará a los participantes antes del inicio del proceso de calificación los tipos máximos y otros costes que se aplicarán, en su caso, a los depósitos en efectivo.

2. Aval de carácter solidario (Anejo F) prestado por Banco o Cooperativa de Crédito, que no pertenezca al grupo de la avalada o afianzada, a favor de OMEL DIVERSIFICACIÓN, S.A.U., en el que el avalista o fiador reconozca que su obligación de pago en virtud del mismo es a primer requerimiento, totalmente abstracta, sin que el avalista o fiador puedan oponer excepción alguna para evitar el pago a OMEL DIVERSIFICACIÓN, S.A.U. y, en especial, ninguna dimanante de las relaciones subyacentes entre el avalista o fiador y el avalado o afianzado.

No se admiten modificaciones en el texto del aval.

3. Certificado de Seguro de Caución solidario (Anejo G) prestado por entidad aseguradora autorizada por la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda para operar en el ramo del seguro de caución y que no pertenezca al grupo tomador, a favor de la entidad administradora de la subasta, como asegurado, en que el asegurador reconozca que su obligación de pago en virtud del mismo es a primer requerimiento, totalmente abstracta, sin que el asegurador pueda oponer excepción alguna para evitar el pago a la entidad administradora de la subasta y, en especial, ninguna dimanante de las relaciones subyacentes entre el asegurador y el tomador del seguro. En particular, la falta de pago de la prima no dará derecho a la aseguradora a resolver el contrato ni este quedará extinguido, ni la cobertura de la aseguradora suspendida, ni ésta liberada de su obligación caso de que se produzca el incumplimiento en el pago por parte del tomador del seguro.

No se admiten modificaciones en el texto del certificado de seguro de caución.

En el caso de que las Garantías se formalicen mediante aval bancario o seguro de caución, la entidad avalista o aseguradora del Participante deberá alcanzar una calificación crediticia (rating) mínima de "Investment Grade" otorgada por al menos una de las entidades siguientes; S&P, Moody's, Fitch y DBRS. En el caso de entidades aseguradoras se considerará también la agencia de calificación A.M. Best. El rating mínimo exigible será BBB- si es otorgado por S&P, Fitch o DBRS, Baa3 si lo es por Moody's y B- si lo es por A.M. Best.

La garantía en forma de aval o certificado de seguro de caución electrónico se deberá formalizar en formato electrónico pdf firmado electrónicamente mediante certificado electrónico de representación de la entidad garante (o certificado análogo que garantice que el firmante es apoderado de la entidad garante). Excepcionalmente el administrador de la subasta podrá establecer otros formatos adicionales para formalizar garantías.



La firma electrónica debe ser tal que permita que ésta pueda ser validada mediante aplicaciones de validación de firma de uso público, tales como la aplicación Valid-e (<https://valide.redsara.es/valide/validarFirma/ejecutar.html>) o equivalentes.

La garantía firmada electrónicamente se entenderá por recibida por el administrador de la subasta una vez se reciba en el sistema de subastas. La garantía firmada electrónicamente se entenderá por válida una vez se valide en el sistema de subastas por el administrador de la subasta.

La aceptación de la cancelación de la garantía electrónica se producirá, a los efectos del conocimiento de la entidad garante, mediante el envío electrónico por parte de OMEL DIVERSIFICACIÓN, S.A.U. al participante en la subasta de documento con firma electrónica de OMEL DIVERSIFICACIÓN autorizando la cancelación de dicha garantía.

Si la entidad avalista o aseguradora fuese declarada en suspensión de pagos o quiebra, o hubiera quedado sin efecto la autorización administrativa para el ejercicio de su actividad, o bien su calificación crediticia hubiera quedado por debajo de la mínima exigible en el apartado anterior, el obligado a prestar garantía deberá sustituir dicha garantía por otra, de la misma modalidad o de otra de las recogidas en esta Regla dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca el cambio en la situación de la entidad avalista o aseguradora.

4.4. Ejecución de garantías

Las garantías de un participante se ejecutarán por la entidad administradora de la subasta tras la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución de inscripción en el registro de régimen retributivo específico en estado de preasignación, sin necesidad de requerimiento previo por la Dirección General de Política Energética y Minas, por la parte proporcional a la cantidad de producto que no haya resultado inscrita en preasignación en relación con la cantidad de producto adjudicada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4.a) de la Orden TED/672/2026, de 2 de julio.

El importe de las garantías ejecutadas, en su caso, se considerará un ingreso del sistema eléctrico y será transferido al órgano encargado de la liquidación de las actividades reguladas en la cuenta bancaria que éste comunique al administrador de la subasta.

El ingreso resultante de la ejecución de la garantía deberá realizarse en un plazo máximo de 3 días hábiles desde la recepción por la entidad administradora de la subasta del importe recibido del banco, institución financiera o entidad aseguradora que haya otorgado la garantía al participante.

5 Documento de declaración sobre pertenencia a grupo empresarial



La documentación, que deberá ser cumplimentada electrónicamente, se incluye en el anejo H de este documento. Únicamente los certificados de acceso con perfil de Apoderado, podrán realizar esta acción.



ANEJO E

La siguiente información deberá ser cumplimentada electrónicamente a través del sistema:

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN Y ADHESIÓN A LAS REGLAS DE LA SUBASTA

D....., con D.N.I./N.I.E. número....., en nombre y representación de, con código de identificación fiscal (N.I.F.) o equivalente número..... y domicilio social en con facultades que expresamente declara como válidas, en vigor y suficientes para la suscripción de este documento (en adelante, el “participante en la subasta”).

D., con D.N.I./N.I.E. número....., y con domicilio en, (en adelante, el “Concurrente”)

EXPONE

- I. Que el artículo 3.3 del Real Decreto 530/2026, de 24 de junio, por el que se establece el marco de las convocatorias para el otorgamiento del régimen retributivo específico a instalaciones de cogeneración, establece que el otorgamiento del mencionado régimen retributivo específico se realizará mediante un procedimiento de subasta, y el artículo 14 de la Orden TED/672/2026, de 2 de julio, por la que se regula el procedimiento de asignación del régimen retributivo específico en las convocatorias para instalaciones de cogeneración de alta eficiencia convocadas al amparo del Real Decreto 530/2026, de 24 de junio, por el que se establece el marco de las convocatorias para el otorgamiento del régimen retributivo específico a instalaciones de cogeneración, y se aprueban sus parámetros retributivos (en adelante, la “Orden”), determina que las especificaciones de detalle y formularios a cumplimentar para participar en la subasta. se definirán por resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía.
- II. Que el participante en la subasta está interesado en participar en la subasta organizada en aplicación de la Orden (en adelante la “subasta”).
- III. Que el participante en la subasta se encuentra habilitado para participar en la subasta y realizar los trámites restantes derivados de ser adjudicatarios.
- IV. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden TED/672/2026, de 2 de julio, se ha designado a la sociedad OMEL Diversificación, S.A.U. como entidad responsable de organizar la subasta (en adelante, la “entidad administradora de la subasta”).
- V. Que la subasta se regirá por las especificaciones de detalle, también denominadas reglas de la subasta, aprobadas por la resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía por la que se convoca la primera subasta para el otorgamiento del régimen retributivo específico al amparo de lo dispuesto en la Orden.



- VI. Que, a estos efectos, el Participante en la Subasta se adhiere expresamente a las reglas de la subasta, para lo que suscribe el presente documento de adhesión, de acuerdo con la siguiente

CLÁUSULA ÚNICA. - ACEPTACIÓN Y ADHESIÓN A LAS REGLAS DE LA SUBASTA

El Participante en la subasta declara conocer y aceptar libre, irrevocable e incondicionalmente las reglas de la subasta, aprobadas por resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía, y, se compromete a cumplirlas sin reservas, restricciones ni condicionamientos.

En particular, y sin perjuicio de las demás obligaciones que, en su caso correspondan al participante en la subasta conforme a lo establecido en la normativa aplicable, el participante en la subasta se compromete expresamente a:

- a) Aceptar los resultados de la subasta, en los términos que se deriven de las reglas de la subasta.
- b) Reconocer y aceptar el resultado del procedimiento de la subasta.
- c) Enviar a la entidad administradora de la subasta y a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en su condición de entidad supervisora, toda la información necesaria para el ejercicio de sus funciones.
- d) En caso de resultar asignatario tras la celebración de la subasta, satisfacer directamente a la entidad administradora de la subasta el coste asociado a la misma, por la parte proporcional a la cantidad de producto que le sea adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en las reglas de la subasta.

En....., a ... de.....de

Fdo.-.....



ANEJO F

MODELO DE AVAL ELECTRÓNICO A PRIMER REQUERIMIENTO

En, a de.....de.....

..... (Entidad Financiera), en adelante la Entidad Financiera o Avalista, con domicilio en, representado en este acto por D..... con facultades suficientes para ello en virtud de, de fecha.....

Datos de contacto de la Entidad Financiera, a efectos de solicitud de ejecución:

Dirección completa:

Email:.....

La entidad financiera

A V A L A

De forma incondicional e irrevocable a (NIF:.....), ante OMEL DIVERSIFICACIÓN S.A.U. por todas y cada una de las obligaciones contraídas por el Participante derivadas de su participación en el proceso establecido mediante la Orden TED/672/2026, de 2 de julio, por la que se regula el procedimiento de asignación del régimen retributivo específico en las convocatorias para instalaciones de cogeneración de alta eficiencia convocadas al amparo del Real Decreto 530/2026, de 24 de junio, por el que se establece el marco de las convocatorias para el otorgamiento del régimen retributivo específico a instalaciones de cogeneración, y se aprueban sus parámetros retributivos, constituyéndose(Entidad Financiera) en fiador obligado solidariamente con el deudor principal al pago de todas las cantidades que fueran debidas por éste en virtud del incumplimiento de cualesquiera obligaciones derivadas de su participación en dicho proceso, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y, en su caso, división, y teniendo esta garantía carácter abstracto y por tanto sin que el avalista pueda oponer excepción alguna para evitar el pago y en especial ninguna derivada de relaciones subyacentes entre el avalista y el avalado.

La garantía se establece en un importe máximo de euros.

El pago se hará efectivo a primer requerimiento, de tal forma que, en caso de que OMEL DIVERSIFICACIÓN S.A.U., exija el desembolso al avalista, pueda ingresar el siguiente día hábil a la fecha de solicitud de ejecución dichas cantidades al acreedor de las mismas.

La presente garantía extiende su vigencia hasta el ... de 20...

Toda vez que la entidad Avalista disponga de un documento con firma electrónica de OMEL DIVERSIFICACIÓN S.A.U., autorizando la cancelación de este aval, se entenderá que no existen responsabilidades pendientes dimanantes del aval descrito, y por ello puede procederse a la cancelación del mismo.



La Entidad Financiera será único y exclusivo responsable en todo momento de la autenticidad de las firmas electrónicas incorporadas en este documento, así como de la suficiencia, validez y vigencia de las facultades de los firmantes.

La legislación española será de aplicación, con carácter exclusivo, para la interpretación y ejecución de lo establecido en el presente documento.

.....(Entidad Financiera) se somete a los juzgados y tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, para la resolución de cualquier controversia que en aplicación de la presente garantía pudiera suscitarse.

Por(Entidad Financiera)



ANEJO G

MODELO DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE SEGURO DE CAUCIÓN

En....., a de de

..... (**Entidad aseguradora**) (en adelante “el Asegurador”),
con domicilio en,], debidamente representada por D. con D.N.I./N.I.E.
....., con facultades suficientes para obligarle en este acto, que declara expresamente válidas
y en vigor,

Datos de contacto del Asegurador, a efectos de solicitud de ejecución:

Dirección completa:

Email:.....

El asegurado

ASEGURA

De forma incondicional e irrevocable a..... (NIF:.....), ante OMEL DIVERSIFICACIÓN S.A.U., en concepto de garantía solidaria, para responder del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de pago contraídas por, derivadas de su participación en el proceso establecido mediante la Orden TED/672/2026, de 2 de julio, por la que se regula el procedimiento de asignación del régimen retributivo específico en las convocatorias para instalaciones de cogeneración de alta eficiencia convocadas al amparo del Real Decreto 530/2026, de 24 de junio, por el que se establece el marco de las convocatorias para el otorgamiento del régimen retributivo específico a instalaciones de cogeneración, y se aprueban sus parámetros retributivos, constituyéndose (**el Asegurador**) en obligado solidario con el deudor principal al pago de todas las cantidades que fueran debidas por éste en virtud del incumplimiento cualesquiera obligaciones derivadas de su participación en dicho proceso, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y, en su caso, división, y teniendo esta garantía carácter abstracto y por tanto sin que el Asegurador pueda oponer excepción alguna para evitar el pago y en especial ninguna derivada de relaciones subyacentes entre el Asegurador y el Tomador.

La garantía se establece en un importe máximo de.....euros.

La falta de pago de la prima por el Tomador, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al Asegurador a resolver el contrato de seguro, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura prestada suspendida, ni el Asegurador liberado de su obligación, en el caso de que éste deba hacer efectivo cualquier pago.



El pago se hará efectivo a primer requerimiento, de tal forma que, en caso de que OMEL DIVERSIFICACIÓN S.A.U. exija el desembolso al Asegurador, pueda ingresar el siguiente día hábil a la fecha de solicitud de ejecución dichas cantidades al acreedor de las mismas.

El presente seguro de caución extiende su vigencia hasta el ... de de 20...

Toda vez que la entidad Aseguradora disponga de documento con firma electrónica de OMEL DIVERSIFICACIÓN S.A.U. autorizando la cancelación de este seguro de caución, se entenderá que no existen responsabilidades pendientes dimanantes del seguro de caución descrito, y por ello puede procederse a la cancelación del mismo.

El Asegurador será único y exclusivo responsable en todo momento de la autenticidad de las firmas electrónicas incorporadas en este documento, así como de la suficiencia, validez y vigencia de las facultades de los firmantes.

En caso de discrepancia, contradicción, inconsistencia o incongruencia entre los términos y condiciones incluidos en este documento y el correspondiente contrato de seguro suscrito entre el Asegurador y el Tomador, lo establecido en este documento prevalecerá sobre lo dispuesto en el mencionado contrato de seguro.

La legislación española será de aplicación, con carácter exclusivo, para la interpretación y ejecución de lo establecido en el presente documento.

El Asegurador se somete a los juzgados y tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, para la resolución de cualquier controversia que en aplicación del presente documento pudiera suscitarse.

Por(**El Asegurador**)

P.p.



ANEJO H

DECLARACIÓN SOBRE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL

(ARTÍCULO 42.1 DEL REAL DECRETO DE 22 DE AGOSTO DE 1885 POR EL QUE SE PUBLICA EL CÓDIGO DE COMERCIO)

D/D^amayor de edad, en representación de, en relación a su participación en la subasta para el otorgamiento del régimen retributivo específico a instalaciones de cogeneración de alta eficiencia (en adelante, la “Subasta”)

DECLARA

Que la empresa a la que representa:

- ☐ No pertenece a ningún Grupo empresarial.
- ☐ Pertenece al Grupo de empresas:

En, a.....de.....de 20.....

Fdo.

D.N.I./N.I.E. nº